

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 153 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana María de la Hoz Nombela, contra la empresa “G. Asesores Eurovillas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Ana María de la Hoz Nombela con la empresa “G. Asesores Eurovillas, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre de la trabajadora: doña Ana María de la Hoz Nombela.

Indemnización: 17.492,40 euros.

Salarios: 13.740,8 euros, sin perjuicio de las situaciones de incompatibilidad que pudieran producirse ya que la demandante viene recibiendo prestaciones desde el 10 de diciembre de 2008.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “G. Asesores Eurovillas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.017/10)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 205 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Díaz Gómez, contra la empresa “Lutegar Servicios, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña María del Carmen Díaz Gómez, contra “Lutegar Servicios, Sociedad Limitada”, por un importe de 959,28 euros de principal, más 58 euros para intereses y más 96 euros para costas, que se fijan provisionalmente en ambos casos.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) A tal fin, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia, y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por

la Hacienda Pública a la ejecutada, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2517, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Lutegar Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.016/10)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

### EDICTO

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario de lo social del número 19 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Manuel Rodríguez de Guzmán Sánchez Bermejo, contra “Obras y Proyectos Jolrán, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.084 de 2009, se ha acordado citar a “Obras y Proyectos Jolrán, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de septiembre de 2010, a las diez y quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Obras y Proyectos Jolrán, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de enero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.305/10)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

### EDICTO

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario de lo social del número 19 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a

instancias de doña María Cristina Chico Corrales, contra “Financial Welfare, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.012 de 2009, se ha acordado citar a “Financial Welfare, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de octubre de 2010, a las diez cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Financial Welfare, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de enero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.306/10)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Sagrario Hernández Herro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 123 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdellah Salhi, contra la empresa “Soluciones Integrales en la Construcción en General El Escorial”, sobre ordinario, se ha dictado en fecha 8 de enero de 2010 el auto siguiente:

#### Auto

En Madrid, a 8 de enero de 2010.

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.